Decret. de 17 de Julio

44

En la Villa de Bullas en Veinte y siete de Julio de mill seis.tos noventa y ocho los señores Damian Exea Lopez y Jom.o Fern.z Gonz.z Alcaldes her.dos Fern.do Perez m.z Ju.o Vern.d de Quiros Pedro del Amor y Xptoval M.z Ribera Rexidores Justicia y Rexim.to desta dha Villa estando juntos como lo an de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes a la conserbac.on desta Republica, dixeron que respecto de no auerse echo Regulacion de lo que se paga en cada un año a su Mag.d en sus aueres R.s = Mandaron que se aga dha Regulacion para que se cobre y pague a su Mag.d y en sus areas R.s donde tocare cada cantidad, y se le entregue a los Repartidores nombrados, para que lo repartan entre los V.os desta V.a y Eredados de la dezeixin con toda Rectitud y claridad asi lo decretaron y firmaron sus m.des de los que saben

Dam.n Exea Lopez

Jom.o Fern.z Gonz.z

Fern.do Perez m.z

J.o Fern.d Quiros

Por la Villa

Fran.co Villadiego